



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de mayo de 2024

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	STELLA LADINO REY
Demandado:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 2023 100 1000
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES PROCESALES

En el proceso ejecutivo laboral promovido por STELLA LADINO REY contra PORVENIR S.A., el 3 de noviembre de 2013 la apoderada de la parte ejecutante radica demanda ejecutiva conexas. (Anexo 01 E.D)

El 15 de noviembre de 2023 se libra mandamiento ejecutivo de pago en los siguientes términos:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor de la señora Stella Ladino Rey identificada con C.C. N° 21.239.689, en contra de la A.F.P. Porvenir S.A., por valor de \$1.211.368 por concepto de costas y agencia en derecho faltantes.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de intereses legales o indexación puesto que esto no fue ordenado en la sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

El 19 de marzo de 2024 se requirió a la parte ejecutante con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago a PORVENIR S.A., en el correo electrónico que aparece en el Registro Mercantil de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (Anexo 005 E.D.)

03 de mayo de 2024 el apoderado de la parte ejecutante presenta memorial donde solicita terminación del proceso por pago total de la obligación (Anexo 006 E.D.), en dicho memorial aporta comunicación de PORVENIR S.A (Pág. 4 Anexo 006 E.D.) mediante el cual se indica el cumplimiento de la obligación y la existencia del título en favor del ejecutante consignado el 26 de abril de 2024 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1'211.368)**.

Al revisar la plataforma del BANCO AGRARIO se encuentra la existencia del título referido por PORVENIR S.A así:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230004235999
NÚMERO PROCESO	05001310500220200013300
FECHA ELABORACIÓN	26/04/2024
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012032002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.211.368,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	21239689
NOMBRES DEMANDANTE	STELLA LADINO REY
APELLIDOS DEMANDANTE	STELLA LADINO REY
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001443313
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDADO	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001443313
NOMBRES CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
APELLIDOS CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE

CONSIDERACIONES

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que, mediante memoriales obrantes a los folios 006 del expediente digital, PORVENIR S.A cumplió con lo referido en el mandamiento ejecutivo de pago.

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si:

"antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas".

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado, lo procedente es acceder a la terminación en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

- PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo promovido **STELLA LADINO REY** en contra de **PORVENIR S.A.**
- SEGUNDO:** ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004235999 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL**

TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1'211.368) a la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e52552037351f5b07a44f35a29e6537df2203c4a24097e64dc0f4bce610dbd5**

Documento generado en 08/05/2024 03:19:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>